

CIRCULAR-DL-SRE-275-2011

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANA
DE TODA LA REPUBLICA

DE: ROSA MARIA BORJAS
DIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS

ASUNTO: INCORPORACION AL REGIMEN DE IMPORTACION
TEMPORAL (RIT)

FECHA: 09 DE NOVIEMBRE, 2011

Por medio de la presente hago de su conocimiento que la Secretaria de Estado en los Despachos de Industria y Comercio emitió resoluciones Nos. 745-2011 de fecha 27 de Septiembre y 752-2011 de fecha 04 de Octubre, para operar bajo el Régimen de Importación Temporal (RIT) a las empresas:

- 1) **FINCA LOS CENTAUROS, S. A.**, con RTN: 05019009205219, con domicilio legal en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y ubicación de su planta de producción en la Hacienda el Brazo, carretera a San José de Majada. Municipio de Petoa, Departamento de Santa Bárbara. Para dedicarse al cultivo de banano, el cual será exportado directamente hacia Estados Unidos de América, países europeos y Asiáticos, asimismo mediante el mecanismo de sub contratación transferirá su producto a la compañía Standard Fruit de Honduras, quien lo exportara hacia los Estados Unidos de Norte América
- 2) **AGRIEXPORT DE HONDURAS S. A. DE C. V.**, con RTN: 06019011403427, con domicilio legal en la Ciudad Choluteca, Departamento de Choluteca y ubicación de su planta de producción en el kilómetro 152 de la carretera hacia San Marcos de Colon. En el caserío las Peñitas Municipio de Yusguare, en el mismo Departamento para dedicarse a la producción y comercialización de vegetales, iniciando con Okra Americana y demás actividades que tenga relación con la producción, las cuales serán exportadas en su totalidad a mercados internacionales.

Por lo que las sociedades antes mencionadas deberán cumplir con todas la obligaciones que estipula el Decreto 37 del 20 de Diciembre de 1984, Decreto 190-86 del 31 de Octubre de 1986 y Acuerdo 545-87 del 06 de Mayo de 1987, contentivo del Reglamento al Régimen de Importación Temporal (RIT) y demás disposiciones vigentes.

Es responsabilidad de cada Administrador de Aduanas, llevar un control mediante firma del personal de la aduana a quien le notifico esta instrucción, de no hacerlo quedará sujeto a las disposiciones establecidas en la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

Atentamente,

M.M./G.G./E.Q.